

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 24 de abril de dos mil diecinueve**, se reúnen en la Primera Tenencia de Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, las personas que a continuación se expresan:

D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.  
D. Pablo Gil Alonso

Asiste como invitado:  
D.../..., Secretario General del Pleno.

Excusa su asistencia:  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2019, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

*Única: De D<sup>a</sup>. Maria Teresa Pina Ledesma, concejal del Grupo Municipal Somos Pozuelo, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 13411/2019, en la que solicita vista y copia del expediente de concesión de un terreno para vivero a Hogar Don Orione.*

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

*Única: En relación con el escrito 13411/2019, comunicar que se dará vista de la información disponible, durante 5 días, en el despacho del Director General de Infraestructuras, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

### **3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2018/PA/000007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 8 de abril de 2019, que se transcribe:

#### *“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2018 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICIA MUNICIPAL, Expediente de contratación nº 2018/PA/000007, al DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, con C.I.F. J-78272101, en el precio anual de 7.750,00 € IVA excluido (9.377,50 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 15 de junio de 2018, dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7 del Anexo I es de un año, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- El Concejal de Seguridad ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario del mismo, DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 9.377,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22604, para atender las obligaciones generadas por el contrato, con el siguiente desglose:*

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	5.079,42 €	23.1301.22604	220190001636
2020	4.298,08 €	23.1301.22604	220199000075

*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “ Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

*Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.*

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por un año más.*

*La Concejalia de Seguridad ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Prorrogar por un año, del 15 de junio de 2019 al 14 de junio de 2020, el contrato de SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y ASISTENCIA LETRADA A LA POLICIA MUNICIPAL, Expediente de contratación nº 2018/PA/0000007, del que es adjudicatario el DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, con C.I.F. J-78272101, en las condiciones del contrato original.*

*2º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 9.377,50 € con el siguiente desglose:*

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	5.079,42 €	23.1301.22604	220190001636
2020	4.298,08 €	23.1301.22604	220199000075

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA**

### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES Y MESAS DE CONTRATACIÓN, EXPTE.2019/PAS/000013**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 12 de abril de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2019, en relación con el expediente de contratación número 2019/PAS/000013 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 26.999,99 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2019: Importe: 11.250,00 €. Nº Operación: 220190000338*

*2020: Importe: 13.499,99 €. Nº Operación: 220199000017*

*2021: Importe: 2.250,00 €. Nº Operación: 220199000017*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES Y MESAS DE CONTRATACIÓN, Expte.: 2019/PAS/013, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 22.314,04 € I.V.A. no incluido (26.999,99 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por periodos de un año hasta un máximo de dos.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 6 de marzo de 2019, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

- 1 AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.*
- 2 DISTRIBUTION AS A SERVICE EMEA, S.L.*
- 3 ACCESOS VIRTUALES, S.L.*
- 4 ELITEVISION HD PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.*
- 5 AMBISER INNOVACIONES, S.L.*
- 6 SAYCOTEL, S.L.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 27 de marzo de 2019, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.*

*Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, previa la emisión de informe técnico de valoración, acordó lo siguiente:*

*“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato la empresa AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.*

*Segundo.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.*

*Quinto.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 411,80 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Ingeniero Informático en el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.*

*Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 25 de febrero de 2019, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

*Séptimo.- El Interventor General emitió, con fecha 12 de abril de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.*

*A los presentes hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L por ser la oferta clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES Y MESAS DE CONTRATACION, Expte. 2019/PAS/000013, a la mercantil AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L, con CIF B-87716510, en las siguientes condiciones:*

- Precio anual: 8.236,00 € IVA no incluido (9.965,56 € IVA incluido).
- Mejoras: Operador/técnico “in situ” en los términos del punto 4 del pliego de prescripciones técnicas.

*2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

### **5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 22 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

#### **1. UPT/2019/27**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 32.127,71 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220190001548	RETRIBUCIONES TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO/A	32.127,71 €

#### **2. UPT/2019/54**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

#### **Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 206.792,04 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220190003387	PRESTACIONES SANITARIAS PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A FEBRERO 2019	206.792,04 €

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

**6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EXPTE.2017/PA/000038**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 2 de abril de 2019, que se transcribe:

*“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000038, a la mercantil SERVICE S.A., en las siguientes condiciones:*

- *Precio / hora: 12,95 € (IVA no incluido)*
- *Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, como mínimo, las tablas salariales recogidas en el capítulo XVII del Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad*
- *Formación al personal – Curso de 61 horas/vigilante.*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 6 de junio de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 7 del Anexo I, es de un año, prorrogable por un año más.*

*Tercero.- El Área de Hacienda y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, SERVICE, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe total de 123.620,04 € con cargo a la aplicación 03.9203.22701.*

*Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 7 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un año más.

El Área de Hacienda y Contratación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, SERWISE, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 123.620,04 € con cargo a la aplicación 03.9203.22701, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	61.810,02 €	03.9203.22701	220190001220
2020	61.810,02 €	03.9203.22701	220199000067

2º.- Prorrogar por un año, del 16 de junio de 2019 al 15 de junio de 2020, el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2017/PA/000038, del que es adjudicataria la mercantil SERWISE, S.A., con CIF A-78493137, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

### **7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2019/PA/000013**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 16 de abril de 2019, que se transcribe: "HECHOS

*Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2019/PA/013, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 88.200,00 € I.V.A. no incluido (97.020,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por hasta 2 años más. El valor estimado del contrato asciende a 176.400,00 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Programa de Atención a Personas con Discapacidad de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Mujer, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/013, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora del Programa de Atención a Personas con Discapacidad de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Mujer.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por la Directora General del Área de Gobierno de la Familia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 97.020,00 €, con cargo a la aplicación 06.2314.22713, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2019: Importe: 16.170,00 €. Nº Operación: 220190001193*

*2020: Importe: 48.510,00 €. Nº Operación: 220199000064*

*2021: Importe: 32.340,00 €. Nº Operación: 220199000064*

*Cuarto.- Por la Intervención General Municipal se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 15 de abril de 2019.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

*De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.*

*Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.*

*Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.*

*Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción dada al Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Segunda Teniente de Alcalde de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 97.020,00 €, con cargo a la aplicación 06.2314.22713, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2019: Importe: 16.170,00 €. Nº Operación: 220190001193*

*2020: Importe: 48.510,00 €. Nº Operación: 220199000064*

*2021: Importe: 32.340,00 €. Nº Operación: 220199000064*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN ARTES ESCÉNICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2019/PA/013, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 88.200,00 € I.V.A. no incluido (97.020,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años con posibilidad de prórroga por hasta 2 años más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO REFUNDIDO “PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE ENTRE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513 EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 22 de abril de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 12 de abril de 2019, que se transcribe:

*“Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del documento refundido del “Proyecto de Remodelación del enlace entre las carreteras M-503 y M-513 en Pozuelo de Alarcón (Madrid)” para su ejecución anticipada respecto al resto de obras interiores y complementarias del Sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)” formulado por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo y los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 12 de abril de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la alegación cuarta, presentada por el CANAL DE ISABEL II, S.A y ESTIMAR parcialmente la alegación octava presentada por POZUELO 4, S.L, DESESTIMANDO el resto de alegaciones en los términos y por los motivos expuestos en los informes de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística y del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12 de abril de 2019.*

*SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento refundido del “Proyecto de Remodelación del enlace entre las carreteras M-503 y M-513 en Pozuelo de Alarcón (Madrid)” promovido por la Junta de Compensación del Sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)” y concretado en el documento presentado con número de registro de entrada 13013/2019 (documentación que sustituye a la que fuera aprobado inicialmente), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80.2.c) y concordantes de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:*

*1º.-Será por cuenta de los promotores de la actuación la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para la materialización de la obra proyectada, haciendo especial énfasis en los desvíos, sustitución y reposición de las infraestructuras y los servicios afectados.*

*2º.-Antes del Inicio de las obras se deberá haber obtenido los suelos exteriores al UZ 2.4-03 afectados por la ejecución del presente proyecto, a través de los mecanismos oportunos,*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

para lo cual deberá tramitarse el Proyecto de Expropiación de las Ocupaciones Permanentes, Temporales y Servidumbres con expresión de la indemnización que corresponda.

3º.-Los ámbitos de planeamiento afectados por el desarrollo del proyecto deberán adaptar sus instrumentos de planeamiento de desarrollo a la calificación que finalmente resulte de la aprobación del presente proyecto. En concreto el APR 2.4-01 "Carretera de Boadilla Norte" deberá ajustar la alineación de la parcela de equipamiento público de forma que todo el suelo afectado quede calificado como "Espacios con afección acústica, reserva viaria M-503".

Para aquellos ámbitos que no cuentan con planeamiento de desarrollo deberá considerarse en su futura ordenación, al menos, la calificación de red viaria que supone la ejecución de este proyecto, con independencia de la superficie que establezca el organismo competente de carreteras en el informe sectorial a cada desarrollo.

4º.-En relación con el Arbolado Afectado. Antes del inicio de las obras deberán garantizarse los siguientes conceptos:

- Medida compensatoria valorada en Cuarenta mil novecientos sesenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (40.965,93 €), por la tala de 61 pies arbóreos. Cuantía que se empleará en la revegetación del sector UZ 2.4-03, y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización del sector UZ 2.4-03. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Concejalía de Medio Ambiente
- Garantía en concepto de la correcta ejecución del trasplante de 13 pies arbóreos por importe de Dos mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (2.357,38 €).

5º.-En relación con la Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística, Durante la ejecución de las obras se materializarán todas las medidas protectoras y correctoras recogidas en el Anejo de Ordenación Ecológica, Estética y Paisajística del Proyecto que se informa. Las medidas de protección a establecer sobre el resto del arbolado, no afectado por las obras de urbanización, deberán ser como mínimo las establecidas en la Ordenanza de Medio Ambiente y normativa de aplicación

6º.-En relación con los residuos de construcción y demolición a producir en las obras de urbanización interiores, antes de su inicio, los Promotores deberán constituir y depositar una fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos, por importe de 108.860,61 €.

7º.-El funcionamiento de la estación de servicio durante la ejecución de las obras deberá quedar garantizado por parte de los promotores del proyecto, debiendo advertir a los titulares de dicha actividad, con la antelación suficiente, cualquier incidencia que pueda afectar a su normal funcionamiento. Por lo tanto, se propone que se establezca dicha condición en el acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo, se debe garantizar el acceso y normal funcionamiento del vivero existente en el APR 2.5-02 "Carretera de Boadilla Sur" advirtiendo a los titulares de dicha actividad con la antelación suficiente, cualquier incidencia que pueda afectar a su normal funcionamiento.

8º.-Antes del inicio de las obras deberá aportarse la Conformidad Técnica del Canal de Isabel II relativa a la hinca para reposición de la arteria Ø600 CYII bajo la carretera. Así mismo, y en cumplimiento de la normativa del régimen de las bandas infraestructuras de agua (BIA) y de franjas de protección (FP) de las normas técnicas para redes de abastecimiento de CANAL DE ISABEL II, las obras a desarrollar cumplirán con lo dispuesto en dicha normativa.

9º.-Antes del inicio de las obras, deberá aportarse el documento de idoneidad de la Dirección General de Tráfico relativo a las actuaciones de reposición de los servicios afectados.

10º.-Se deberá cumplir la condición establecida en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 20.08.2018:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- 11º.-Se deberá cumplir la condición establecida en el informe emitido por la DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (Área de Vías Pecuarias), con fecha 06.03.2019:
- La afección que se produce sobre la vía pecuaria denominada Colada del Arroyo de las Viñas debe solucionarse en el marco del expediente de modificación de trazado de las vías pecuarias comprendidas en el ámbito del Plan Parcial del Sector UZ 2.4-03 "ÁREA POZUELO OESTE" (ARPO).
- 12º.-Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, a resultas de la Resolución de 21 de febrero de 2018 (expediente de referencia O-0160/2017) por la que se autoriza a la JUNTA DE COMPENSACIÓN ÁREA DE REPARTO POZUELO OESTE, para ejecutar las obras:
1. Las obras se ejecutarán de acuerdo a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.  
La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.  
Una vez finalizadas las obras, se deberá restituir el cauce a su estado natural, haciendo desaparecer cualquier resto de obras. No se realizarán modificaciones de la sección transversal, ni del perfil longitudinal del cauce, manteniendo el lecho del mismo en su estado primitivo.  
El autorizado queda obligado a ejecutar las actuaciones necesarias para proteger las márgenes con materiales apropiados para evitar la erosión. Asimismo se realizarán los movimientos de tierras o actuaciones necesarios en las márgenes de forma tal que se garantice el normal drenaje superficial de las aguas hacia el cauce.
  2. Una vez terminadas las obras, el autorizado queda obligado a comunicarlo a la Confederación Hidrográfica del Tajo para su inspección.
  3. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones podrá ser realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio y del final de los trabajos.
  4. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, cuya superficie ocupada permanentemente es de unos 420 m2, medición que será tenida para la imposición de la exacción correspondiente que será actualizada anualmente. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente y en particular la de uso público de cinco metros en las márgenes, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  5. La Confederación Hidrográfica del Tajo no responde de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas que se produzcan en el cauce, tanto ordinarias como extraordinarias.
  6. Esta autorización se otorga sin perjuicio del dominio público ni de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de sustituir las servidumbres que pudieran ser afectadas o interceptadas. Será independiente, además, de las autorizaciones o licencias que deban ser otorgadas por la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

7. El autorizado queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, así como de la legislación ambiental e industrial.

8. Las obras deberán estar terminadas en el plazo de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización al peticionario.

9. El autorizado queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, así como el tramo de cauce afectado, siendo a su cargo la limpieza del mismo y mantenimiento de sus condiciones de circulación o evacuación hidráulica, debiendo retirar cualquier obstáculo que origine retenciones de los caudales circulantes o implique situaciones de peligro para las fincas colindantes.

10. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

13º.-Se deberá cumplir la condición establecida en el informe emitido por la DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS, con fecha 19.03.2019:

- Antes del inicio de las obras deberá obtenerse autorización de la Dirección General de Carreteras, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad y demás disposiciones concordantes. Para ello, el promotor de las actuaciones deberá remitir la correspondiente solicitud acompañada del Proyecto Refundido completo de Remodelación del Enlace entre las carreteras M- 503 y M-513 de la actuación que se prevea desarrollar en dicho ámbito, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y previos los informes pertinentes, esta Dirección General emitirá la resolución que proceda.

14º.-En relación con la garantía a depositar por el Promotor, a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto según el Presupuesto de Contrata resultante final, para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se señala que dado que la autorización de inicio de obras de la Dirección General de Carreteras exigía el depósito de una fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras, se entiende que no resulta necesario establecer otra garantía a nivel municipal, debiendo justificarse antes del inicio de las obras su depósito en dicho organismo. En el caso de que finalmente la garantía a requerir por la D.G. de Carreteras en la presentación del Proyecto Refundido no alcance el 10% del PEC deberá garantizarse ante el Ayuntamiento dicha diferencia con anterioridad al inicio de las obras.

15º.-Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar, formal y fehacientemente al Ayuntamiento, la designación del Director Facultativo de las obras, con la aceptación expresa del mismo.

16º.-Antes del inicio de las obras, y siempre que no se hayan obtenido por parte del Ayuntamiento los suelos incluidos en el ámbito APE 3.4-23 "Jose Navarro Reverter en su confluencia con M-503", se deberán arbitrar los mecanismos oportunos para la ocupación anticipada de parte del suelo incluido en dicho ámbito, que permita una correcta movilidad del tráfico rodado en la Conexión de la Calle Jose Navarro Reverter con la remodelación del enlace.

17º.-En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido, permitidos durante la ejecución de las obras.
- Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  6G0P 351X 561A 1272 0MY4	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I0139	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/32

- *La capa de tierra vegetal que se retire, se deberá acopiar, sin superar 1,5 m. de altura, abonarla y sembrarla con leguminosas.*"

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **9. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Primer Teniente de Alcalde por sustitución de la Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 24 de abril de 2019

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE  
POR SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDESA.-

Beatriz Pérez Abraham

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga